FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN
RESOLUCIÓN NÚMERO 083 DE 2020
(12 DE Abril DE 2020)

Por medio de la cual se profiere el acto administrativo de justificación de la Contratación Directa N° **356-DGSA-EJC-DMMED-2020**, para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMINETO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL NASOFIBROLARINGOSCOPIO MARCA RICHARD WORLF DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.**

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, en su condición de Ordenador del Gasto del **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, cargo por el cual fue nombrado mediante en la Orden semanal N°. 053 art. 192 del 30 de Diciembre de 2017, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución 4519 del 27 de mayo del 2016, donde se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones**,** y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo del 2016, modificada parcialmente por la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018, el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente a esta Dependencia, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea desde 0 hasta 10.000 S.M.L.M.V.

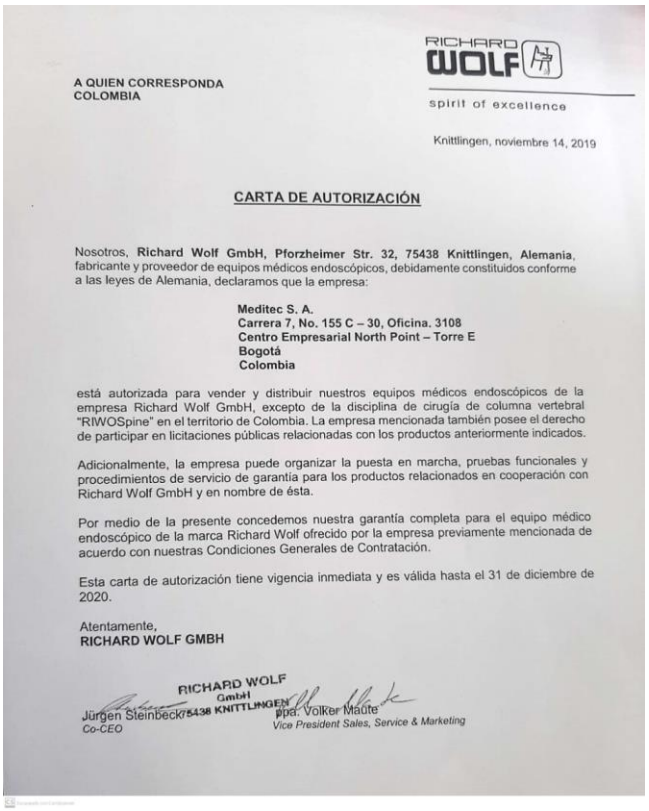
Las salas de cirugía del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELIN, realiza procedimientos médicos quirúrgicos de diferentes especialidades, entre ella la especialidad de otorrinolaringología donde se realizan varios procedimientos de cirugías al mes; en estos procedimientos es usado el nasofibrolaringoscopio con el cual se realización exploración mediante un instrumentos de fibra óptica flexible contado a una fuente de luz una cámara y un monitor.

El Dispensario Médico de Medellín en el marco de sus funciones y competencias tiene como objeto misional, brindar servicios de salud al personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios del Subsistema de Salud del Ejército Nacional, por lo cual requiere contar con una prestación de servicios eficiente, responsable y de excelente calidad. Por tal razón es necesario que los equipos biomédicos de alta complejidad operen efectivamente y funcione óptimamente haciendo necesario el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos.

El NASOFIBROLARINGOSCOPIO MARCA RICHARD es un equipo valioso herramienta imprescindible para las cirugías de la especialidad de otorrinolaringología, en estos momentos dicho equipo se encuentra fuera de servicio por falta de mantenimiento, conllevando al cierre del programa de otorrino en las salas de cirugía, por esta razón se requiere realizar el proceso precontractual y contractual encaminados al **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMINETO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL NASOFIBROLARINGOSCOPIO MARCA RICHARD WORLF DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN"** y así suplir la necesidad para poder brindar el servicio mencionado en el DMMED.

El mantenimiento correctivo y preventivo del **NASOFIBROLARINGOSCOPIO MARCA RICHARD** , solo puede ser prestado en Colombia por MEDITEC S.A. Es sociedad constituida, con domicilio principal en Bogotá Carrera 7 No. 155C-30 oficina 3108, y es la única empresa en Colombia autorizada por el fabricante para realizar esta clase de servicio como se puede constatar en la certificación de fecha 31 de Diciembre de 2020. Por tal motivo se dice que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial, de los derechos de autor por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con lo establecido en el literal g, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Lo anterior teniendo en cuenta que la compañía MEDITEC S.A. es la única empresa autorizada en Colombia por el fabricante, para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo **NASOFIBROLARINGOSCOPIO MARCA RICHARD**. Por lo anterior, ninguna otra persona, ni otra firma está autorizada para vender, instalar, hacer mantenimiento, reparaciones a equipos de la marca citada y/o suministrar repuestos.

Actualmente en Colombia la MEDITEC S.A. es sociedad constituida, con domicilio principal en Bogota Carrera 7 No. 155C-30 oficina 3108 , y es la unica empresa en colombia autorizada por el fabricante para realizar esta clase de servicio como se puede constatar en la siguiente certificacion:



A QUIEN CORRESPONDA
COLOMBIA

RICHARD WOLF
spirit of excellence

Knittlingen, noviembre 14, 2019

CARTA DE AUTORIZACIÓN

Nosotros, **Richard Wolf GmbH, Pforzheimer Str. 32, 75438 Knittlingen, Alemania**, fabricante y proveedor de equipos médicos endoscópicos, debidamente constituidos conforme a las leyes de Alemania, declaramos que la empresa:

Meditec S. A.
Carrera 7, No. 155 C – 30, Oficina. 3108
Centro Empresarial North Point – Torre E
Bogotá
Colombia

está autorizada para vender y distribuir nuestros equipos médicos endoscópicos de la empresa Richard Wolf GmbH, excepto de la disciplina de cirugía de columna vertebral "RIWOSpine" en el territorio de Colombia. La empresa mencionada también posee el derecho de participar en licitaciones públicas relacionadas con los productos anteriormente indicados.

Adicionalmente, la empresa puede organizar la puesta en marcha, pruebas funcionales y procedimientos de servicio de garantía para los productos relacionados en cooperación con Richard Wolf GmbH y en nombre de ésta.

Por medio de la presente concedemos nuestra garantía completa para el equipo médico endoscópico de la marca Richard Wolf ofrecido por la empresa previamente mencionada de acuerdo con nuestras Condiciones Generales de Contratación.

Esta carta de autorización tiene vigencia inmediata y es válida hasta el 31 de diciembre de 2020.

Atentamente,
RICHARD WOLF GMBH

RICHARD WOLF GmbH 75438 KNITTLINGEN

Jürgen Steinbeck
Co-CEO

ppa. Volker Maute
Vice President Sales, Service & Marketing

Basados en la anterior certificación, aunado a los argumentos citados en la necesidad planteada del presente estudio se puede determinar que la única empresa autorizada en Colombia para realizar el mantenimiento **PREVENTIVO Y CORRECTIBO DEL NASOFIBROLARINGOSCOPIO MARCA RICHARD WORLF**

MEDITEC S.A, es garante y está autorizada a nivel de Colombia para vender y distribuir los equipos medicos endoscópicos de la empresa RICHARD WOLF GMBH , por lo tanto esta empresa es idónea para prestar los servicios que se requieren de acuerdo al necesidad planteada. Además de ser especializado en esta materia al ser el fabricante y/o proveedor exclusivo hecho que garantiza respuestas, originales, y con la única especificidad para los equipos de manera adicional, el pleno conocimiento de todas las característica técnicas particulares con lo que fueron fabricados maximizan el beneficio para la entidad minimizando sus costos y los riesgos conexos a su funcionamiento.

Es en virtud de lo anterior se establece la necesidad de celebrar contrato que satisfaga la necesidad "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMINETO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL NASOFIBROLARINGOSCOPIO MARCA RICHARD WORLF DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN".**

Que el Decreto 1082, Capítulo 2, Subsección 4°: **Contratación directa, Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la causal que se invoca es la descrita en el literal g, numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007**. Eventos en que no existe pluralidad de oferentes,** como se evidencia en el pantallazo aportado por la empresa **RICHARD WORLF**.

Que el objeto del contrato será la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMINETO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL NASOFIBROLARINGOSCOPIO MARCA RICHARD WORLF DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN".**

Que el plazo de ejecución del Contrato será a partir del acta de inicio del contrato hasta el 30 de Noviembre de 2021 o hasta agotar presupuesto asignado, (lo que primero ocurra) en todo caso no podrá exceder del 31 de Diciembre de 2021.

Para este proceso el presupuesto asignado es de **Para este proceso el presupuesto asignado es de DIEZ MILLONES DE PESOS ML/CTE ($ 10.000.000.00) IVA INCLUIDO,** respaldados por el CDP No. 34021del 30 del 29 de enero del 2021, por el rubro presupuestal A-02-02-02-008-007- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) para la vigencia fiscal 2021 expedido por el Jefe de Presupuesto del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.

Que los estudios y documentos previos, contentivos de las condiciones de la ejecución del contrato podrán ser consultados en la plataforma de contratación SECOP II.

Que la modalidad contractual procede teniendo en cuenta que en el servicio requerido, esto es la "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMINETO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL NASOFIBROLARINGOSCOPIO MARCA RICHARD WORLF DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN",** de acuerdo con lo establecido en la Ley 1369 de 2009, por mandato legal deberá contratarse con **MEDITEC S.A. NIT. 860.038.579-7**

En mérito de lo expuesto, el Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Medellín,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- Contratar directamente con **MEDITEC S.A. NIT. 860.038.579-7**, la prestación de servicios mantenimiento de ascensores, cuyo objeto es: **"MEDITEC S.A. NIT. 860.038.579-7"**, por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ML/CTE ($ 10.000.000.00)** IVA INCLUIDO**.**

ARTICULO SEGUNDO:- El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede ningún recurso en uso de la vía gubernativa, por tratarse de un acto administrativo de trámite.

Dada en Medellín a los DOCE (12) días del mes de Abril de 2021.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

.

MY. LEONARDO ARTURO LAGOS ASCANIO
Ordenador del Gasto – Subdirector Administrativo Y Financiero

Sargento Segundo. CATALINA ZUÑIGA BEDOYA
Comité Técnico Estructurador

PS. SEBASTIAN MONSALVE MESA
Comité Jurídico Estructurador

PD. ANA CATALINA GUEVARA GUTIERREZ
Comité Económico Estructurador